



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Resolución del TSJ**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Concede licencia a Luis Pablo Gallo

---

Visto: las Resoluciones TSJ n° 17/2020 y n° 28/2020, la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes presentada por Luis Pablo GALLO, legajo n° 174, el apartado 26 inciso b del Reglamento Interno de este Tribunal Superior y;

Considerando:

El agente Luis Pablo GALLO, CUIL 20-28232148-4, quien se desempeña en la Dirección de Informática y Tecnología de este Tribunal, solicita el otorgamiento, en el marco del art. 26, inc. b) del Reglamento Interno, de una licencia extraordinaria sin goce de haberes por el plazo de seis (6) meses, a partir del 1° de junio de 2021.

El funcionario, quien actualmente es Prosecretario Administrativo, ha ingresado a este Tribunal el 1° de septiembre de 2010.

Sobre el régimen de licencias, el apartado 26 inc. b) del Reglamento Interno del Tribunal dispone que "...b) Motivos particulares. El/la trabajador/a que tenga más de un (1) año de antigüedad en el desempeño de sus funciones puede solicitar licencia extraordinaria sin goce de haberes por motivos particulares, debidamente fundados. Su otorgamiento queda a criterio del Tribunal. Esta solicitud puede efectuarse por períodos no inferiores a un (1) mes y hasta un máximo de doce (12) meses cada cinco (5) años", estableciendo así los requisitos necesarios para la solicitud de la licencia invocada.

El agente usufructuó una licencia sin goce de haberes conforme con la Resolución n° 7/2015, concedida por el término de 6 (seis) meses a partir del día 5 de mayo de 2015, la que se dio por finalizada a través de la Resolución n° 79/2015, a partir del día 14 de septiembre de 2015. Por la Resolución n° 17/2020 se le concedió una nueva licencia extraordinaria sin goce de haberes, pero fue dejada sin efecto a pedido del agente previo a su inicio, por Resolución n° 28/2020 de abril de 2020. Así entonces, se verifica el cumplimiento de lo establecido por el citado artículo *in fine*.

La Asesoría Jurídica tomó intervención y emitió su dictamen DT-2021-9656-AJURIDICA, indicando que el otorgamiento de la licencia queda a criterio del Tribunal, enmarcándose en sus decisiones discrecionales en el marco de las competencias atribuidas por el art. 114 de la Constitución de la Ciudad.

Corresponde así el dictado del acto administrativo en los términos previstos por la Acordada nº 7/1998 y sus modificatorias.

Por ello y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:

1. Conceder licencia extraordinaria -sin goce de haberes- a Luis Pablo GALLO, CUIL 20-28232148-4, legajo nº 174, conforme lo establecido por el apartado 26 inc. b) del Reglamento Interno, por un plazo de seis (6) meses desde el 1º de junio de 2021.
2. Mandar se registre, se notifique al peticionante y se dé a la Dirección General de Administración.